



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 17 de octubre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel María Sarmiento Gómez y D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 9 de octubre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 5762/2017. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “ATENCIÓN A LA INFANCIA Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 11 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio público de “Atención a la Infancia y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 209, con fecha 9 de septiembre de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Ana Naya García, S.L.”.
- “Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.”.
- “Amade, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de septiembre de 2017, se procedió a la



Ayuntamiento de Los Alcázares

calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 3 de octubre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de octubre de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por la empleada municipal de Educación, D.^a M.^a Teresa Conesa García, con fecha 9 de octubre de 2017, se acordó asumir la valoración del proyecto de explotación y gestión del servicio, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales: “Ana Naya García, S.L.” 23,00 puntos, “Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.” 22,50 puntos y “Amade, S.L.” 7,50 puntos.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Mejoras del equipamiento	Reserva de plazas	Fraccionamiento pago matrícula
Ana Naya García, S.L.	39.600 €	4.200 €	2	Si
Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.	44.100 €	4.200 €	2	Si
Amade, S.L.	38.000 €	4.200 €	10	Si

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -40.566,67- resultando que no se aprecian ofertas con valores desproporcionados o temerarios, conforme a lo dispuesto la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser ninguna de ellas inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media ni en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base



Ayuntamiento de Los Alcázares

de licitación.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada se procedió, asimismo, a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente				TOTAL
	B1	A1	A2	A3	A4	
Ana Naya García, S.L.	23	30	23,99	10	10	96,99
Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.	22,50	30	21,54	10	10	94,04
Amade, S.L.	7,50	30	25	10	10	82,50

*B1: Proyecto de explotación y gestión del servicio *A3: Reserva de plazas

*A1: Mejoras del equipamiento de la instalación * A4: Compromiso de fraccionamiento de pago de la matrícula

*A2: Rebaja de la aportación municipal

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº



Ayuntamiento de Los Alcázares

1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.	Ana Naya García, S.L.	96,99 Puntos
2.	Aralia, Servicios Sociosanitarios, S.A.	94,04 Puntos
3.	Amade, S.L.	82,50 Puntos

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (367,70 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (3.690,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 10661/2016. APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 CORRESPONDIENTE A LA OBRA “REMODELACIÓN DE PLAZA DE BAJOS COMERCIALES EN PUNTA CALERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de 11 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Examinada la certificación n.º 2 correspondiente a la obra “Remodelación de Plaza de Bajos Comerciales en Punta Calera del término municipal de Los Alcázares, expedida por el Director de las Obras, D. Miguel Ángel Cárcelos Garralón, por importe de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (72.451,37 €).

RESULTANDO que la referida certificación está debidamente redactada y que la misma aparece suscrita por el Director de las Obras, así como por la mercantil adjudicataria de las obras, “Urgacen Viena 25, S.L.”, y el responsable del contrato, D. Juan Miguel Saura Galiana.

VISTO el informe emitido por el Interventor Accidental con fecha 10 de octubre de 2017.

VISTO lo dispuesto en el Art. 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 f) en relación con el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar la referida certificación.

SEGUNDO. Que se abone al contratista el importe de la misma, con cargo a la partida 155.619.00 el Estado de Gastos del vigente Presupuesto Municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de dicha certificación de obra.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos a la Tesorería Municipal.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos a la citada mercantil, con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 4904/2017. .PROPUESTA DE CONTRATACIÓN MENOR "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN PASEO MARITIMO".

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Medio Ambiente, de fecha 6 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Se precisa la dotación de aparatos biosaludables en tres zonas de servidumbre del Paseo Marítimo en el termino municipal, el objeto es el suministro e instalación de tres circuitos biosaludables en Playa de La Concha, Playa del Las Palmeras y Playa de Los Narejos.

VISTA la memoria valorada de “Suministro e instalación de circuitos biosaludables en Paseo Marítimo en el municipio de Los Alcázares” redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 13 de septiembre de 2017, con un presupuesto que asciende a **15.282,28 €**, incluido IVA.

VISTA que con fecha de 4 septiembre de 2017, fue adoptada Resolución por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, con Registro General de entrada con fecha 5 de septiembre de 2017 en este Ayuntamiento con n.º 12.201, autorizando la instalación de 19 equipamientos biosaludables en los Paseos marítimos de La Concha, Las Palmeras y Los Narejos en la zona de servidumbre del D.P.M.T.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que ha sido publicado en la pagina web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, para la contratación del suministro e instalación de circuitos Biosaludables en Paseo Marítimo, ha sido formulada la siguiente oferta sin IVA.

- Ludomaquina S.L.....11.114,00 €

CONSIDERANDO que la oferta presentada por la mercantil Ludomáquina S.L, por la cantidad de 11.114,00 €, al que corresponde 2.334,00 € (21% de IVA), resultando un total de **13.448,00 €**.

VISTO que se ha practicado retención de crédito por Intervención en fecha 5 de octubre de 2017 por el importe indicado **13.448,00 €**, procede impulsar la contratación de la actuación anteriormente indicada.

Dadas las características parece que el procedimiento más adecuado es el del contrato menor de suministro e instalación.

VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **Ludomáquina, S.L.** la ejecución del suministro e instalación de aparatos biosaludables en el paseo marítimo del municipio de Los Alcázares, el precio del contrato asciende a la cantidad de **11.313,50 €**, incluido IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

TERCERO.- Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura por la obra realizada en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.*
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.*
- c) Que el destinatario es la Intervención Municipal.*

Asimismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027*
- Código del órgano gestor: LO1309027*
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027*

CUARTO.- *Notificar el correspondiente acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.*

QUINTO.- *Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 8595/2017. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, INICIADA MEDIANTE SOLICITUD CON R.E. 11650/2016.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 6 de octubre de 2017, del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. A.L. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 3 de agosto de 2016 (número 11650). Refiere:

“PRIMERO.- El día 2 de agosto de 2015, sobre las 17:30 horas, circulaba mi representado como conductor del vehículo marca Volkswagen Passat, matrícula ***-BK. por la calle Soling, camino paralelo a la Urbanización Nueva Ribera, sentido Los Alcázares, cuando al llegar al curva existente colisiono con el vehículo Volkswagen Golf, matrícula ***-BXY, conducido por el I. El G., el accidente se produce, debido a que, tanto el vehículo contrario como el de mi mandante, debieron a evitar matorrales existentes, que se introducen en la vía pública, impidiendo tanto la visión, como el debido paso de dos vehículos, a pesar de ser la vía de doble sentido de circulación, de aquí, que se deduzca una responsabilidad del Ayuntamiento de Los Alcázares, como obligado al mantenimiento de la vía pública, por tanto, la causa y motivo del accidente fue este deficiente estado de mantenimiento con su consiguiente falta de limpieza, consintiendo que los matorrales invadieran la vía pública, impidiendo tanto la visibilidad, como el paso de dos vehículos en una vía de doble sentido de la circulación.

En acreditación de lo expuesto, se acompaña el atestado confeccionado por la Policía Local de Los Alcázares, donde en opinión de los Policías textualmente se transcribe: “parte de la responsabilidad, se le adjudica al Ayuntamiento”, asimismo en el apartado referido al estudio del lugar se dice, que “la visibilidad está restringida por matas” y por último en la diligencia de informe del instructor, literalmente se declara:

“Que pudiera responsabilizarse al propietario de la vía por no adecuar la misma a la circulación con la limpieza de la misma, por los matorrales que invaden la vía ni señalización que indique la estrechez de la misma”.

Se citan entre otras las siguientes sentencias:

Sentencia 65/2002 de 15 de febrero de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo:

“Ahora bien, según se desprende del parte de accidente levantado al efecto por la Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en concreto en el apartado “Observaciones “el accidente se produjo cuando el vehículo 1 (conducido por la recurrente) que circulaba por la carretera La Narra, al llegar a la altura del cruce con la carretera La Nave (carretera Suzana), sobrepasó la señalización del Stop existente, debido a que con las altas hierbas que aún no estaban desbrozadas no tenía suficientemente visibilidad desde la línea de detención, por lo que el vehículo 2, que circulaba por la carretera de Suzana -procedente de Suzana- colisionó por embestida.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Siendo esto así, hemos de concluir que la causa determinante del siniestro, no fue que la actora, no respetase la señalización de Stop, ni que el otro vehículo implicado circulase a más velocidad que la permitida en el tramo, si no que la causa determinante del daño sufrido fue el deficiente estado de conservación de las carreteras en cuya intersección se produjo el accidente, al existir hierbas altas o maleza al borde de la calzada que dificultaba la visión de los vehículos que se acercaban por la carretera de La Narra, ya que desde la línea de detención, no tenían suficiente visibilidad, lo que se hubiera evitado si la Diputación hubiese procedido a la debida limpieza y desbroce de maleza del borde la calzada.

Sentencia de 13 de febrero de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª.

TERCERO.-En el presente caso la prueba practicada (acta notarial de presencia practicada el día siguiente de ocurrir el accidente y fotografías acompañadas con la misma y atestado levantado por la Policía Local) y sobre todo las sentencias dictadas por el Juzgado de Instrucción núm. 4 de esta ciudad y por la Audiencia Provincial que la confirma, que absuelven al actor por entender que no puede hacerse ningún reproche desde el punto de vista penal (sin perjuicio de dejar a salvo las acciones civiles que puedan corresponder a las partes), ponen de manifiesto que la colisión se produjo como consecuencia de la falta de visibilidad que la citada masa vegetal produjo en el actor, al declarar como hecho probado que el mismo tenía la visibilidad seriamente limitada por la vegetación existente en la esquina izquierda de la confluencia, obligándole a salir poco a poco para poder ver si por dicho lado le salía algún vehículo, sin poder evitar interceptar el paso de la motocicleta referida. Así se aprecia claramente en la fotografía orante al folio 21 del expediente en la que se puede comprobar la necesidad de atravesar la calzada del Camino Viejo de Monteagudo hasta casi la mitad de su eje transversal, como único medio de poder ver los vehículos que llegaban por la izquierda. La sentencia dictada por la Audiencia Provincial, abundando en los hechos declarados probados por la sentencia apelada, que acepta en su totalidad, manifiesta que la escasa huella de frenada dejaba por el turismo, demuestra que detuvo su marcha en el cruce, lo cual en definitiva acredita que el actor se vio obligado a salir poco a poco en el mismo hasta llegar casi hasta la mitad de el eje transversal de la calzada a la que pretendía acceder, como único medio de poder ver a los vehículos que le salían por la izquierda, invadiendo con ello, como se aprecia en la fotografía referida orante al folio 21, prácticamente toda la parte de la calzada por la que circulaba la motocicleta (parte derecha según el sentido de la marcha de ésta).

Por consiguiente, es evidente la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Murcia, por el funcionamiento anormal de un servicio público municipal, en la originación de los daños originados al vehículo, toda vez que ha quedado suficientemente acreditado que el accidente se produjo como consecuencia consecuencia de la existencia de las debidas condiciones de seguridad las vías públicas municipales tanto para las personas que deambularan por ellas, como para el tráfico rodado; sin que, por tanto, contribuyera a la originación del accidente ninguna otra causa distinta de la expuesta, ni en concreto la conducción negligente o descuidada del actor. No está demostrado que la anchura del camino del trasvase al llegar al cruce permitiera al actor ladear el vehículo para tener visibilidad evitando la mas vegetal referida como alega el Ayuntamiento con base en el informe emitido por el Jefe de Servicio de Tráfico y Transportes, ni se aprecia tal circunstancia en las fotografías referidas”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se deduce una responsabilidad para la Administración Municipal, dada su obligación de vigilancia y mantenimiento de las vías públicas de su competencia.

SEGUNDO.- *A consecuencia del accidente sufrí los días de baja y secuelas, que se han relacionado, valoradas por aplicación analógica del baremo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, actualizado por la Resolución de 5 de marzo de 2014:*

- *56 días impeditivos x 58,41 euros 3.270,96 €*
- *4 puntos de secuelas cervicalgia x 775,76 €3.103,76 €*
- *10% factor corrector sobre secuelas 310,37 €*

TOTAL 6.685,09 €

En acreditación de lo expuesto y como documento número dos se acompaña informe de la consulta de fecha 3 de agosto de 2015, y como documento número tres, se acompaña informe de alta del Centro Médico Torre Pacheco de fecha 28 de septiembre de 2015.

TERCERO.- *Es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares como custodio de las calles y obligado de su limpieza, siendo evidente la relación causa-efecto entre el accidente y el mantenimiento de la vía pública.*

En su virtud,

SOLICITO: Que teniendo por presentado este escrito, sirva admitirlo, se tenga por formulada reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

PRIMER OTROSI DIGO: Que al fin de acreditar los hechos ocasionados, los daños causados y la relación de casualidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, solicito se admitan como medios de prueba los documentos acompañados al presente escrito, designados los archivos de los cuales proceden a los efectos de cotejo, asimismo propongo:

- *Testifical a practicar en las personas que en su momento se designaran.*
- *Cualquier otro medio que se considerare pertinente en fase probatoria.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SOLICITO que se tome en consideración lo manifestado.”.

Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:

- *Parte Policía Local PD/5857/2015, ACC/155/2015 de fecha 2 de agosto de 2015.*
- *Documento de Consulta de Medicina General de fecha 3/08/2015 (sin firma de Dr. colegiado ni datos de Centro de Salud u Hospital).*
- *Informe médico emitido por el Centro de Médico Torre Pacheco con fecha de alta médica el día 28 de septiembre de 2015.*
- *Registro de entrada de documento en CARM -OCAG San Pedro del Pinatar, de fecha 1 de agosto de 2016.*

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con "Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.".

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.- Segundo.- Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a "ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.", dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y presente los documentos que tenga por conveniente.

Tercero.- Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a D. A.L. y a "ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A." concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 8714/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO O LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Dada cuenta de la Propuesta de la concejal de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

· Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
KORE CONTRATAS S.L.	REPARACIONES VESTÍBULO DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO	24.472,20 €
P.R., A.	BECAS DE COLABORACIÓN A LOS ALUMNOS/ PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CORRESPONSALES JUVENILES 2016/2017	150,00 €
A.S., A.	BECAS DE COLABORACIÓN A LOS ALUMNOS/ PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CORRESPONSALES JUVENILES 2016/2017	150,00 €
O.R., M.	BECAS DE COLABORACIÓN A LOS ALUMNOS/ PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CORRESPONSALES JUVENILES 2016/2017	150,00 €
P. del R. C., A.	BECAS DE COLABORACIÓN A LOS ALUMNOS/ PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE CORRESPONSALES JUVENILES 2016/2017	150,00 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2017/9386	112,09 €
BANCO MARE NOSTRUM	COMISIONES CTA.....0127(07/06/2017-22/06/2017) , (29/08/2017-04/10/2017)	124,51 €
BBVA	COMISIONES CTA.....0563	10,89 €
BBVA	COMISIONES CTA.....0227	30,00 €
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF.	CUOTAS ORDINARIAS DE JULIO A	160,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>PUERTO PRÍNCIPE</i>	<i>OCTUBRE 2017</i>	
<i>SCHINDLER,S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD MES DE JULIO</i>	<i>200,80 €</i>
<i>EMERGALIA S.L.U.</i>	<i>MATERIAL DE EMBARCACIÓN</i>	<i>3.092,95 €</i>
<i>F.C.M.</i>	<i>REPARACIONES DE PUERTAS E INSTALACIÓN DE TAPADERAS EN ARQUETAS</i>	<i>1.494,35 €</i>
<i>F.C.M.</i>	<i>REPARACIÓN DE VALLAS DE SEGURIDAD</i>	<i>871,20 €</i>
<i>F.C.M.</i>	<i>REPARACIÓN PUERTA AUDITORIO</i>	<i>347,27 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>60 DOCENAS BOMBAS</i>	<i>871,20 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>CASTILLO PARA PROCESIÓN DE FIESTAS PUNTA CALERA</i>	<i>1.149,50 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>CASTILLO FUEGOS ARTIFICIALES 15/08</i>	<i>2.994,75 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES EL DÍA 15/08 EN EL CAR</i>	<i>484,00 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>BATERÍA DE 100 DISPAROS DE FIESTA TORRE DE RAME</i>	<i>96,80 €</i>
<i>ASOCIACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR</i>	<i>SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MES DE AGOSTO</i>	<i>8.640,00 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES PREGÓN LA SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>1.210,00 €</i>
<i>PIROTECNIA CAÑETE S.L.</i>	<i>CASTILLO DE FUEGOS ARTIFICIALES DE CLAUSURA DE SEMANA DE LA HUERTA</i>	<i>1.815,00 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L</i>	<i>COLOCACIÓN ARMARIO Y SEÑALIZACIONES</i>	<i>242,06 €</i>
<i>INGENIERÍA MURCIANA, S.L.</i>	<i>PROYECTO DESCRIPTIVO DE LAS REPARACIONES EN EL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO</i>	<i>6.171,00 €</i>
<i>OLMO HOGAR SL</i>	<i>ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE CORTINAS EN EL CENTRO TERCERA EDAD</i>	<i>10.949,41 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.C., J.A.	CONTROL SEMANA DE LA HUERTA	1.610,32 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	CONEXIÓN MENSUAL LLAMADAS	1.076,16 €
F.L., J.M.	EXHIBICIÓN DE ZUMBA	96,80 €
GRUPO INSTALADOR ALBERCA S.L.	COBERTURA DE VIDEO DE EVENTO DE 19.30 A 24:00	250,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL HALONA	VIDEOJUEGOS PARA EL DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD	500,00 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	MATERIAL	194,80 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	MATERIAL	652,40 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	WC PORTÁTILES PARA MERCADOS DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS, MES DE AGOSTO	544,50 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	DOS ASEOS QUÍMICOS PARA EL MERCADO NOCTURNO	1.234,20 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO POLIDEPORTIVO	26,33 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO ALMACÉN MUNICIPAL	12,30 €
MORPI S.L	MANTENIMIENTO Y COPIAS	2.149,69 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE AGOSTO	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE AGOSTO	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE AGOSTO	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE AGOSTO	97,28 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA PARA VOLEIBOL 4X4	550,00 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE AGOSTO	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE AGOSTO	97,28 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	AGOSTO	
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA PARA TORNEO DE BALONCESTO	720,00 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA PARA CARRERA DE LAS ESCUELAS DE CICLISMO	150,00 €
TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U	CUOTA ADSL MES DE AGOSTO	193,60 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
GRUSAYPER S.L.	SERVICIO DE GRÚA MES DE SEPTIEMBRE	97,28 €
CATIVOS GESTIÓN EDUCATIVA, S.L	MOBILIARIO PARA ZONA INFANTIL BIBLIOTECA	1.330,96 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	CUÑAS PUBLICITARIAS EVENTOS FIESTAS DEL MAR Y SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR.	3.630,00 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	TARJETÓN EXPOSICIÓN TRANSPARENCIA	90,75 €
AXARNET COMUNICACIONES S.L.	HOSTING COMPARTIDO PARA PÁGINA WEB MUNICIPAL	94,02 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

P.B., J.M.	TASAS Y GESTIÓN DEL VEHÍCULO MATRÍCULA MU-9955-BW PARA PASAR ITV	222,88 €
G.M., E.T.	ACTIVIDADES Y TALLERES DE JORNADAS LITERARIAS "LA PLAYA DE LOS LIBROS"	726,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL TEATRO CIRCO APOLO DE EL ALGAR	REPRESENTACIÓN OBRA EL GRAN TACAÑO	700,00 €
UNIÓN PROTECCIÓN CIVIL S.L.	POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA SEMANA DE LA HUERTA	5.445,00 €
C.F., D.	CAMBIO DE PANTALLA DE IPHONE 6 PLUS	85,00 €
BANCO SANTANDER S.A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 8(5 VEHÍCULOS) Y CUOTA 7 DE 2252JWJ	2.641,23 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA PARA 12.08.2017 DÍA DE LA JUVENTUD	264,00 €
O.M., S.	REPARACIÓN DE AMBULANCIA MATRÍCULA 3463-GPX	3.027,96 €
FEDERACIÓN MUNICIPIOS REGIÓN DE MURCIA	CUOTA SOCIAL 2017	3.822,25 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CLUB DE TENIS	108,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO COLEGIO PETRA	116,70 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CAFETERÍA LAS CLARAS	23,40 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO TURISMO	9,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO ASEO QUIOSCO	45,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CISSMU	23,70 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CONSULTORIO	164,93 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CENTRO LAS CLARAS	33,60 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CENTRO DE SEGURIDAD	42,00 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CENTRO DE CONCILIACIÓN	38,40 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CISSMU	10,20 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO CENTRO LAS CLARAS	10,80 €
VIFRISAN SL.	REPARACIÓN AIRE/CALEFACCIÓN SALA JUEGOS CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ	701,80 €
VIFRISAN SL.	REPARACIÓN DE AIRE EN EL CENTRO CÍVICO DE LOS NAREJOS	193,60 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN DE VENTILADOR Y RESISTENCIA DEL VEHÍCULO PEUGEOT MATRÍCULA 0683FKY	309,32 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN SUSPENSIÓN PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO RENAULT KANGOO 2855FCK	54,45 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN DE CABLE DE EMBRAGUE DEL VEHÍCULO DAILY MATRÍCULA MU1219BF	122,21 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN BATERÍA Y ALTERNADOR DEL VEHÍCULO INTERSTAR E0364GNN	748,99 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN DEL VEHÍCULO CITROEN JUMPY 3233BGG PARA PASAR ITV	222,88 €
P.B., J.M.	REPARACIÓN CAMBIO DE NEUMÁTICOS DEL VEHÍCULO MERCEDES VITO 9837-BWB	302,50 €
ELECTRÓNICA MARTÍNEZ DE CARTAGENA S.L.	MANO DE OBRA- BOLSA 500H DURANTE 6 MESES SEGÚN CONTRATO DE EMPRESA INFORMÁTICA DURANTE 6MESES (AGOSTO)	2.823,33 €
P.B., J.M.	PREPARACIÓN PARA PASAR ITV DEL VEHÍCULO CITROEN	186,58 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>BERLINGO 6794BMP</i>	
<i>P.B., J.M.</i>	<i>PREPARACIÓN ITV VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER 3025DNZ</i>	<i>207,15 €</i>
<i>P.B., J.M.</i>	<i>PREPARACIÓN DE VEHÍCULO MERCEDES VITO MATRÍCULA 9837BWB PARA PASAR ITV</i>	<i>213,81 €</i>
<i>G.R., E.</i>	<i>COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE REPARACIONES EN VESTÍBULO DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</i>	<i>356,95 €</i>
<i>VIFRISAN SL.</i>	<i>INSTALACIÓN DE AIRE/CALEFACCIÓN EN LA SALA DE COMEDOR DE LA PRIMERA PLANTA DEL CENTRO TERCERA EDAD ADOLFO LÓPEZ</i>	<i>2.539,79 €</i>
<i>TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U</i>	<i>FACTURACIÓN CONCERTADA FIJA MES DE SEPTIEMBRE</i>	<i>2.866,79 €</i>
<i>TELEFÓNICA DE ESPAÑA .S.A.U</i>	<i>FACTURACIÓN CONCERTADA VARIABLE MES DE SEPTIEMBRE</i>	<i>1.657,69 €</i>
<i>V.R.P., M.A.</i>	<i>REPARACIÓN DE CAMBIO DE ACEITE Y PATENTE DE LA EMBARCACIÓN 13 DE OCTUBRE</i>	<i>410,00 €</i>
<i>V.R.P., M.A.</i>	<i>REPARACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA MOTO ACUÁTICA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL</i>	<i>636,73 €</i>
<i>V.R.P., M.A.</i>	<i>REPARACIÓN DE CAMBIO DE BATERÍA Y CABLE DE ARRANQUE DE LA MOTO ACUÁTICA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL</i>	<i>290,00 €</i>
<i>V.R.P., M.A.</i>	<i>REPARACIÓN DE TURBINA IMPULSORA DE LA MOTO ACUÁTICA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL</i>	<i>210,25 €</i>
<i>V.R.P., M.A.</i>	<i>REPARACIÓN DE MOTO ACUÁTICA CAMBIO DE ACEITE, FILTRO Y BATERÍA</i>	<i>240,00 €</i>
<i>O.M., S.</i>	<i>CAMBIO DE FRENOS Y BATERÍA DEL VEHÍCULO YAMAHA QUAD DE PROTECCIÓN CIVIL</i>	<i>209,57 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.	TALONARIOS DENUNCIAS	491,26 €
GRÁFICAS M. GALINDO, S.A.	TALONARIOS DENUNCIAS	242,00 €
R.F., M.E.	SEGUNDO Y TERCER PREMIO DEL I CONCURSO NARRATIVA BREVE "MUJER COMO COLECTIVO"	150,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIONES DE PINTURA EN COLEGIO PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN	3.448,50 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO MES DE SEPTIEMBRE	93,04 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA ESCUELA INFANTIL	135,25 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA C. LAS CLARAS	140,70 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA C. SALUD LOS NAREJOS	135,25 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA C. DE CONCILIACIÓN	135,25 €
SECURITAS DIRECT ESPAÑA S.A.U	ALARMA C. ADOLFO LÓPEZ	132,50 €
ANA NAYA GARCÍA S.L	PRESTACIÓN SERVICIO CONCILIA MES DE SEPTIEMBRE	3.350,00 €
SUYMATEC S.L.	MANTENIMIENTO CALDERAS MES DE SEPTIEMBRE	161,33 €
	TOTAL	124.482,81 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 10 de octubre de 2017, en el se concluye que: “Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **124.482,81 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente”.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

En dicho informe el Interventor Accidental, hace las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
FRANCISCO FLORES HERNÁNDEZ,S.L	COLOCACIÓN ARMARIO Y SEÑALIZACIONES	242,06 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	TARJETÓN EXPOSICIÓN TRANSPARENCIA	90,75 €

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 124.482,81 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8664/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 5 de octubre de 2017, D. D.M.V.A. presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 13685, solicitando la devolución de NUEVE EUROS CON SETENTA CENT. (9,70 €), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.

En dicha solicitud , el solicitante adjunta copia de los ingresos realizados por cajero en la Entidad Financiera CAJAMAR.

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal, en fecha 10 de octubre de 2017, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad municipal del ejercicio 2017 se desprende que, con fecha 2 de octubre de 2017, el interesado efectúa un ingreso por importe de NUEVE EUROS CON SETENTA CENT. (9,70 €) en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, a través de los cajeros externos de la sucursal y formalizado en el mandamiento de ingreso no presupuestarios 2017.3.0000710.000, en concepto “Error en el banco, el ingreso pertenece a la Comunidad Autónoma, Licencia de Pesca ”.

VISTO que por el Interventor Accidental se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos , así como del procedimiento a seguir, en fecha 10 de octubre de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos o por error se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,



Ayuntamiento de Los Alcázares

en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este caso, el interesado ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Cajamar, la cantidad de NUEVE EUROS CON SETENTA (9,70 €) por error, ya que dicho importe, correspondiente a la tasa por licencia de pesca, debería haber sido ingresado por el interesado en la Comunidad Autónoma, ya que no es ningún derecho que esta Administración tenga hacia un obligado tributario, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por error.

IV- CONCLUSIONES

Única.- *Procede la devolución al interesado del ingreso efectuado en cuantía de NUEVE EUROS CON SETENA CENT.(9,70 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso”.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- *Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por el interesado por importe de NUEVE EUROS CON SETENTA CENT. (9,70 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8657/2017. PROPUESTA DE GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía- Presidencia de fecha 11 de octubre de 2017,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

del tenor literal siguiente:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de 6 de octubre de 2017, relativo a las horas de carácter estructural realizadas por los miembros de la Policía Local, fuera de la jornada de trabajo, durante el mes de septiembre de 2017, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial, así como por el insuficiente número de policías que se encuentran en activo por incapacidades sobrevenidas y permisos solicitados, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre, la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, esto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 6 de octubre de 2017.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 11 de octubre de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la autorización del gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar el pago en la nómina del mes de octubre de 2017, por los servicios extraordinarios realizados conforme al informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 6 de octubre de 2017, de la cantidad que se detalla a los Agentes relacionados a continuación:*

EMPLEADO	CANTIDAD
A.G., I.	576,00 €
B.G., J.A.	576,00 €
F-H. S., S.	192,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

G.C., R.	384,00 €
G.B., C.J.	540,00 €
L.M., J.O.	192,00 €
M.C., J.M.	384,00 €
M.S., J.M.	384,00 €
M.A., J.P.	192,00 €
S.G., R.	360,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de octubre y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 8651/2017.PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CCAA, EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE GARANTÍAS EN EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE DATOS EN ENTORNOS CERRADOS DE COMUNICACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 6 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“DADA la propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de suscribir un convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

VISTO el informe técnico de fecha 06 de octubre de 2017 de la Coordinadora de Servicios Sociales, doña Natalia Navarro Ruano, donde concluye favorablemente al respecto de



Ayuntamiento de Los Alcázares

este convenio de colaboración.

VISTO el borrador del convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio Tipo tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Segunda.- Condición previa para la suscripción.

Al objeto de garantizar el establecimiento de un entorno cerrado de comunicación entre el Instituto Murciano de Acción Social y la Entidad Local, la suscripción de los Convenios derivados de este Convenio Tipo queda condicionada a la suscripción previa, por parte de la Entidad Local, del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 246, de 22 de octubre de 2016).

Tercera.- Compromisos de las partes firmantes.

El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

1) Definir funcionalmente, impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las Entidades Locales los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica, en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de todos los procedimientos contemplados en el alcance de este convenio.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2) *Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la Entidad Local en la realización de los trámites e informes preceptivos de la colaboración.*

3) *Garantizar que en la tramitación del expediente conste el consentimiento del afectado para la comunicación de sus datos de carácter personal a otra Administración Pública.*

4) *La explotación de datos estadísticos de carácter regional.*

5) *Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y de servicios.*

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

1) *El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.*

2) *Realizar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.*

3) *Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.*

La Entidad Local de Los Alcázares asume las siguientes obligaciones:

1) *Solicitar a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales la habilitación para la utilización del sistema SUSI.*

2) *Cumplimentar los trámites e informes preceptivos mediante la aplicación informática SUSI. El acceso a dicha aplicación se solicitará mediante un formulario firmado por el representante legal de la Entidad Local, que figura como Anexo al presente Convenio.*

3) *Realizar los trámites e informes preceptivos cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 2 de artículo 26 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

4) Incorporar a los trámites e informes preceptivos la firma electrónica del trabajador social del Centro de Servicios Sociales de la Entidad Local correspondiente.

5) Utilizar la cesión autorizada, solo para los fines relacionados con los procedimientos electrónicos de colaboración conjunta.

6) Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 37, de 15 de febrero de 2017).

7) Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el acceso a las soluciones adoptadas.

8) Mantener los servicios de soporte necesario para garantizar la continuidad de la colaboración.

9) Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

10) Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

11) Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites e informes preceptivos en los procedimientos donde exista colaboración.

Cuarta.- Régimen económico.

Este Convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por la titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección Gerencial del IMAS y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local del ayuntamiento de Los Alcázares.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del Convenio.

A propuesta de la Comunidad Autónoma o de la Entidad Local, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como addenda al Convenio.

Octava.- Causas de extinción.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa denuncia de la otra.

Novena.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Décima.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Transparencia y acceso a la información pública.

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CONSIDERANDO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

El artículo 3, apartado 2 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público “Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”

Que el referido Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites e informes preceptivos a realizar por los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria de las Entidades Locales de la Región, dentro de su ámbito territorial, en los procedimientos en los que participan en materia de servicios sociales de la competencia del Instituto Murciano de Acción Social e intercambio electrónico de datos y documentación, en entornos cerrados de comunicación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya competencia se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el convenio de colaboración tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y las entidades locales de la Región de Murcia para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

TERCERO.- *Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Política Social, Portal de Transparencia y su notificación a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8355/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.(EXPEDIENTE 8350/2017 Y EXPEDIENTE 8299/2017)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 6 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

<i>N^a</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>NIF/NIE</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CUANTÍA</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
1	<i>A del P. L.S. Expediente 8355/2017</i>	-----	<i>Alquiler</i>	<i>500,00 €</i>	<i>Anual</i>
2	<i>F.E.H. Expediente 8350/2017</i>	-----	<i>Alquiler</i>	<i>300,00 €</i>	<i>Anual</i>
3	<i>F.E.H. Expediente 8350/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>100,00 €</i>	<i>Bimensual</i>
4	<i>A.U.C. Expediente 8299/2017</i>	-----	<i>Adaptacion de la vivienda(Lava dora + Frigorifico)</i>	<i>558,00 €</i>	<i>Anual</i>
5	<i>El H.B. Expediente 8354/2017</i>	-----	<i>Alquiler</i>		<i>No cumple requisito de empadronamiento</i>

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 29 de septiembre de 2017, a la vista de la documentación obrante, y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 6 de octubre de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (1.458 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A del P. L.S. Expediente 8355/2017	-----	Alquiler	500,00 €
2	F.E.H. Expediente 8350/2017	-----	Alquiler	300,00 €
3	F.E.H. Expediente 8350/2017	-----	Alimentos	100,00 €
4	A.U.C. Expediente 8299/2017	-----	Adaptacion de la vivienda(Lavadora + Frigorifico)	558,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
1	El H.B. Expediente 8354/2017	X6616861Z	Alquiler	No cumple requisito de empadronamiento

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 8704/2017. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE JUMILLA.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia de fecha 11 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito del Ayuntamiento de Jumilla, con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 3 de octubre de 2017 con el número 13555, por el que se comunica que por Resolución de esa Alcaldía Presidencia con n.º 843/2017 y de fecha 23 de agosto de 2017 se ha promovido expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Jumilla a D. José García Martínez y en el cual nos solicita la adhesión al referido expediente.

CONSIDERANDO que esta distinción se realiza como reconocimiento público a D. José García Martínez al haber destacado de forma extraordinaria por sus méritos personales, desarrollando como periodista una brillante carrera profesional durante más de cincuenta años, actualmente en activo en el diario La Verdad de Murcia e instaurando un estilo periodístico propio que ha sido incluso objeto de análisis y estudio científico en tesis doctorales y siendo merecedor de cuantiosas distinciones, títulos y nombramientos, contando con una enorme popularidad y siempre ejerciendo de embajador de Jumilla.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas



Ayuntamiento de Los Alcázares

competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Jumilla a D. José García Martínez.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Jumilla.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 8645/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES R. E.:12533/2017 .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 10 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por I.G.L. con DNI ***A, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 13 de septiembre de 2017, con los números 12.533, para la realización de un Taller de Risoretapia en el Aula 3 del Espacio Joven La Torre el 25 de octubre en horario de 19:30 a 21:00 horas.

CONSIDERANDO:

□

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
□
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.
- Que el precio público establecido para la realización de la actividad programada se corresponde con la cuota tributaria de aplicación según lo dispuesto en el art. 6/4.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a I.G.L. con DNI ***A, a la utilización del Aula 3 del Espacio Joven La Torre el 25 de octubre en horario de 19:30 a 21:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o



Ayuntamiento de Los Alcázares

cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.

n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Juventud y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejales de Parques y Jardines, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día la propuesta de “Procedimiento de resolución contractual por incumplimiento de contrato menor de servicios” con el fin de que el servicio se preste lo antes posible de manera eficiente.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

13. EXPEDIENTE 6685/2017. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS. SIEGA DE CÉSPED

Dada cuenta de la Propuesta del Concejales de Medio Ambiente, de fecha 16 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la memoria valorada de “Siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares” redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 27 de julio de 2017, con un presupuesto que asciende a 21.296,00 €, incluido IVA.

VISTO que ha sido publicado en la página web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, para la contratación del servicio de siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares, y han sido formuladas las siguientes propuestas (IVA incluido):



Ayuntamiento de Los Alcázares

- José Fernández, S.L. 16.819,00 €
- Boni Tickets, S.L. 15.488,00 €

VISTO que con fecha 5 de septiembre de 2017 fue notificada a la mercantil Boni Tickets, S.L. el acuerdo de Junta de Gobierno Local, donde se aprobaba adjudicar a la empresa **Boni Tickets, S.L.** la ejecución del servicio de siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares, ascendiendo el precio del contrato a la cantidad de 15.488,00 € incluido IVA.

VISTO que debido a las quejas expresadas por los vecinos del municipio en cuanto a la deficiente prestación del servicio, fue girada inspección ocular por los servicios técnicos de Parques y Jardines, por las diferentes áreas verdes, objeto del contrato menor de servicios de “Siega de la Pradera Cespitosa” cuyo adjudicatario es Boni Tickets, S.L.

VISTO que del resultado de dicha inspección ocular efectuada por los servicios técnicos de Parques y Jardines, se emite informe que se transcribe literalmente:

INFORME DE REPAROS

I.- Antecedentes

VISTA la memoria valorada de “Siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares” redactada por el Ingeniero Técnico municipal D. Juan Miguel Saura Galiana, de fecha 27 de julio de 2017, con un presupuesto que asciende a **21.296,00 €**, incluido IVA.

VISTO que ha sido publicado en la pagina web del Ayuntamiento en procedimientos de contratación menor, para la contratación del servicio de siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares, han sido formuladas las siguientes (IVA incluido):

- José Fernández Hernández S.L.16.819,00 €
- Boni Tickets. S.L.15.488,00 €

VISTO que con fecha de 5 de septiembre de 2017 fue notificada a la mercantil Boni Tickets, S.L. el acuerdo de Junta De Gobierno Local, donde se aprobaba adjudicar a la empresa **Boni Tickets, S.L.** la ejecución del servicio de la siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares, el precio del contrato asciende a la cantidad de **15.488,00 €**, incluido IVA.

II.- Deficiencias

Con fecha de 2 de octubre de 2017, debido a las quejas expresadas por los vecinos del municipio en cuanto a la deficiente prestación del servicio, fue girada inspección ocular por los



Ayuntamiento de Los Alcázares

servicios técnicos municipales de parques y jardines, por las diferentes áreas verdes objeto del contrato de servicio de siega de la pradera cespitosas cuyo adjudicatario es Boni Tickets, S.L.

Las **principales deficiencias** encontradas en la prestación del servicio por parte de la mercantil Boni Tickets, S.L., se basan en las siguientes deficiencias (ver fotos del anexo):

- Siega realizada de forma irregular, la superficie no queda como una pradera homogénea.
- Bordillos de los parterres y bases de los troncos del arbolado sin perfilar.
- Restos de la siega -césped- sin recoger.
- Siega realizadas de forma parcial sobre la superficie de césped; parterres segados por zonas.
- Altura de césped segado, superior a 80,00 mm. que estima el departamento debe de quedar.

Con fecha de 2 de octubre de 2017, es notificado requerimiento a la mercantil Boni Tickets, S.L., concediéndole un plazo de 48 horas para que subsane las deficiencias detectadas por los servicios técnicos municipales en la prestación del servicio, por una deficiente siega -falta de primera siega en 16 superficies del municipio- en diferentes áreas objeto del contrato. Las áreas detectadas sin realizar la primera siega y enumeradas en el requerimiento y que fueron notificadas a la mercantil, fueron las siguientes:

- Plaza de Los Hermanamientos; sita en la Calle Meseguer con Avenida Libertad.
- Jardín de la Avd. Radio Baliza Oscar con Avd. Europa.
- Jardín de la Calle Miguel Angel con Calle Pintor Francisco Bayeu.
- Plaza Paulino Gómez; sita en la Calle Pintor Camilo Pissarro.
- Jardín de Avd. Oscar Radio Baliza con Calle Barlovento.
- Avd. Justo Quesada.
- Jardín de la Calle Heracles hasta la la Calle Penélope.
- Jardín de la Calle Penélope con Calle Irene.
- Jardín de la Calle Helena.
- Centro municipal CISSMUR sito en la Avd del Ferrocarril.
- Jardín de a Calle Diana (ambos sentidos del vial).
- Parque de la Calle Mar Mediterráneo.
- Parque de la Calle Gines Pérez de Hita con Calle Diego Saavedra Fajardo.
- Jardín junto al Colegio Bienvenido Conejero.
- Urbanización Torre del Rame.
- Jardín sito en Calle Las Salinas con Calle Jaén.

Con fecha de 4 de octubre de 2017; siendo las 14:00 h girada inspección ocular por los servicios técnicos municipales; finalizado el plazo de 48 horas concedido a la mercantil Boni Tickets, S.L., para las subsanación de las deficiencias notificadas el 2 de octubre de 2017, se siguen encontrando las mismas deficiencias en la mayoría de las zonas de la inspección del día 2 de octubre de 2017, y detalladas a continuación:

- Jardín de la Calle Miguel Angel con Calle Pintor Francisco Bayeu.
- Plaza Paulino Gómez; sita en la Calle Pintor Camilo Pissarro.
- Jardín de Avd. Oscar Radio Baliza con Calle Barlovento.
- Avd. Justo Quesada.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Jardín de la Calle Heracles hasta la la Calle Penélope.
- Jardín de la Calle Penélope con Calle Irene.
- Jardín de la Calle Helena.
- Jardín de a Calle Diana (ambos sentidos del vial).
- Parque de la Calle Mar Mediterráneo.
- Parque de la Calle Gines Pérez de Hita con Calle Diego Saavedra Fajardo.
- Jardín junto al Colegio Bienvenido Conejero.
- Urbanización Torre del Rame.

Con fecha de 9 de octubre de 2017; siendo las 9:00 h girada inspección ocular por los servicios técnicos municipales, se observa deficiencias en las siguiente zonas en:

- Jardín de la Calle Miguel Angel con Calle Pintor Francisco Bayeu.
- Plaza Paulino Gómez; sita en la Calle Pintor Camilo Pissarro.
- Jardín de Avd. Oscar Radio Baliza con Calle Barlovento.
- Jardín de la Calle Heracles hasta la la Calle Penélope.
- Jardín de la Calle Helena.
- Rotonda de la Avenida Santiago con Oscar Radio Baliza.
- Parque de la Calle Mar Mediterráneo.
- Urbanización Torre del Rame.

Se siguen observando idénticas deficiencias a las encontradas el pasado 2 y 4 de octubre de 2017 por la mercantil Boni Tickets, S.L., consistentes en:

- Siega realizada de forma irregular, la superficie no queda como una pradera homogénea.
- Bordillos de los parterres y bases de los troncos del arbolado sin perfilar.
- Restos de la siega -césped- sin recoger.
- Siega realizadas de forma parcial sobre la superficie de césped; parterres segados por zonas.
- Altura de césped segado, superior a 80,00 mm.
- Existen áreas que están necesitadas a fecha de hoy, de la primera siega; y que poseen una altura de 50,00 cm.

III.- Conclusión

De lo expuesto con anterioridad, por la mercantil Boni Tickets, S.L. se está realizando una pésima y deficiente prestación del Servicio de “Siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares” como se ha expresado en la parte expositiva del presente informe.

Se da traslado del contenido del presente informe, al Concejal de Parques y Jardines para que tome las medidas que a superior criterio estime.

RESULTANDO que se trata de un contrato menor de servicios definido en el artículo 138 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, como aquellos



Ayuntamiento de Los Alcázares

contratos cuyo importe es inferior a 18.000 €, pudiéndose adjudicar de manera directa a cualquier empresario que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111 del mismo texto refundido, que exige únicamente para la tramitación del expediente la aprobación del gasto e incorporación de la misma al expediente y por tanto no sigue el procedimiento de adjudicación establecido en el TRLCSP para contratos cuyo precio es superior al establecido en dicho artículo 138.

CONSIDERANDO por analogía, que la memoria valorada, suscrita por el Técnico Municipal, en la que se establecen los trabajos a realizar en el punto cuarto de la misma, y debidamente publicada en la página web del Ayuntamiento y por tanto accesible para que el adjudicatario tenga conocimiento de la misma, se asimila al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y teniendo en cuenta Dictamen del Consejo de Estado, de fecha, 14 de noviembre de 2013, en un proceso de resolución de un contrato menor, en el que sigue el procedimiento de resolución de contratos establecido en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO: Iniciar expediente de resolución del contrato menor de “Siega de césped en superficies ajardinadas del municipio de Los Alcázares”, en virtud de la causa f) del artículo 223 del TRLCSP, en base a las deficiencias observadas en las diferentes inspecciones oculares giradas por la inspección municipal, como consecuencia de las quejas expresadas por los vecinos del Municipio.

SEGUNDO: Dar audiencia al Contratista en el plazo de diez días naturales para que alegue lo que a su derecho convenga.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y siete minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.